



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable:

Sra. Fabiana Ríos

Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)

Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL |**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 13
SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 14 a 58

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

11828/Promulgada Tácitamente: Sra. Martínez Marta, en representación de que en vida fuera su cónyuge, Sr. Larroulet Horacio Roberto.-

11832/Promulgada Tácitamente: Sr. Hermet Rene Ives.-

11838/Promulgada Tácitamente: Sr. Sosa Luis Angel.-

FACILIDADES DE PAGO

11833/Promulgada Tácitamente: Sr. Madroñal Ángel Omar.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

0890/2010: Domene Sergio Osvaldo.-

0904/2010: Eggers Paula Daniela Elizabeth y Escalante Alberto Ceferino.-

0908/2010: Fuentes Paula Ayelén; Mercado Bárbara Rocío; Fernández Ana María

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

0905/2010: Primera prueba atlética denominada "21x10 Trekking", a realizarse el día 14/08/2010 en zona de Bardas de nuestra ciudad.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

0910/2010: Sra. Anahí Dalila González.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

0901/2010: "Carrasco Marcelo Eduardo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo".-

0909/2010: "Municipalidad de Neuquén C/Distribuidora Ortiz y Nora Aguilar S/Verificación Tardía".-

RECLAMO

0907/2010: Sra. Alicia Beatriz García.-

TESORO

SUBSIDIOS

0895/2010: Sociedad Vecinal B° Río Grande. Pagar el Subsidio Dispuesto a nombre del Sr. Oscar V. Verolin.-

0896/2010: Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional del Comahue. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Daniel Rodolfo Boccanera.-

0897/2010: Sociedad Vecinal B° Terrazas del Neuquen Pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Inés Neira.-

0899/2010: Asociación Volantes de General Roca. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Jorge Alberto Martínez.-

0903/2010: Prorroga a partir del 01/08/2010 y hasta el 01/11/2010, "Proyecto de Agentes Multiplicadores en Espacios Verdes Barriales".-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0326/2010: Anticipo de gasto a nombre del Sr. Rodríguez Pablo Norberto -

0327/2010: Anticipo de gasto a nombre de Rambado Gabriel -

0328/2010: Anticipo de gasto a nombre de la Sra. Betancur Adriana Soledad.-

0329/2010: Pago a firma Custodia de Archivos del Comahue SA.-

0331/2010: Pago a firmas Cogafema SRL. La Nonna Francesca y Gallego SRL., a nombre del Lic. Hernán E. Ingelmo.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

037/2010: Renuévase licencia de Taxi, número de Interno 138, Licencia Comercial N° 24.507 Sr González Enrique Hipólito.-

038/2010: Renuévase licencia de Taxi, número de Interno 317/21, Licencia Comercial N° 38256 a Sr. Anaquin Sergio Walter.-

039/2010: Trasladar de parada provisoriamente a los Permisarios de Taxis Eduardo Antonio Banchemo, y Juan Carlos Ciepa.-

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

201/2010: Órdenes de Publicidad a firma Sistema de Tarjetas Máxima S.A., sito en Rivadavia 607 Neuquén.-

202/2010: Órdenes de Publicidad Institucional, a firma Radiointegración S.A.-sito en Juan Bautista Alberdi 189-Neuquén.-

203/2010: Órdenes de Publicidad a firma Televisión Federal S.A. Telefe Capital Federal, responsable de Canal 7 Neuquén.-

204/2010: Órdenes de Publicidad a firma Dos A Producciones del Sur de Eva Blázquez, para la emisión de los micros informativos municipales por los canales de Teledigital Cable S.A. (América, Fox Sport y Canal 8).-

205/2010: Órdenes de Publicidad a firma Dos A Producciones del Sur de Eva Blázquez, Canal 10 Airevalle.-

206/2010: Licitación Privada N° 36/2010 p/adquisición de Cemento Asfáltico 70/100 "A Granel", c/firma Grupo Petrogan S.A.-

207/2010: contratación c/firma Tecnodiesel SRL p/repárración de transmisión máquina Pala Cargadora Case 821 B- Serie N° HJF0025070-Int AM 24.-

208/2010: Compra Directa N° 677/2010, P/adquisición de 340 frazadas de 1 plaza C/ firma Hecht Natalio.-

209/2010: Compra Directa N° 676/2010, P/adquisición de 260 colchones de 1 plaza, C/firma Hecht Natalio.-

210/2010: contratación directa C/firma Impresos La Comercial SRL, P/servicio de impresión de (100.00).-

211/2010: Licitación Privada N° 29/2010, P/adquisición de artículos de limpieza, C/firmas García Elsa Elvira, Ochoa Verónica Gabriela Aniceta y Balter Group S.A.-

212/2010: Contratación Directa C/firma Gelos Diego Germán, P/alquiler de un vehículo liviano, sin chofer, tipo camioneta de carga.-

213/2010: Licitación Privada N° 31/2010, P/adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, C/firmas Franke Santiago Adolfo, Casa Blanco S.A., Strand S.A. y Gotlip S.A.-

214/2010: Compra Directa N° 452/2010, P/adquisición de m2 de piedra pórfido C/firma Peregrina Guillermo Ricardo.

215/2010: Compra Directa P/adquisición de víveres C/firma Zinni Vicente Gino y Yune S.A.-

216/2010: Compra Directa N° 723/2010, P/adquisición de 20 toners para impresora tipo HP9050 C8543X, C/firma Luzcart S.R.L.

217/2010: Licitación Privada N° 38/2010 P/adquisición de combustibles, C/firmas Zinni Vicente Gino y Yune S.A., Balter Group S.A.-

218/2010: Contratación Directa C/firma Serviaike S R L por 625 viandas.-

219/2010: Contratación C/firma Polyman SRL P/repárración de 600 metros cuadrados de pavimento en frío.-

220/2010: Concurso de Precios N° 34/2010 P/contratación servicio de alquiler de una pick up con batán o carrito.-

221/2010: Compra Directa N° 676/2010, P/adquisición de 260 colchones de 1 plaza y 1300 frazadas C/firma Siliquini SRL y Pagani Gabriel Oscar.-

222/2010: Licitación Privada N° 37/2010, P/adquisición de equipamiento informático y proyector, C/firmas; Bermúdez José Adalberto, C3I S.A., e Infoserver SRL.-

223/2010: contratación directa C/firma Latin Grafica S.R.L, P/servicio diseño e Impresión de 1.000 libros del Artista Carlos Juárez.-

224/2010: Licitación Privada N° 35/2010, tramitada P/adquisición de materiales para distribución de electricidad, C/firmas Gotlip S.A. y Unelec S.A.

225/2010: Licitación Privada N° 30/2010, P/contratación de vehículo tipo furgón c/s C/firma Salazar Vergara Luís Antonio.-

226/2010: Ampliar monto previsto en Disposición N° 203/10, P/Ordenes de Publicidad C/firma Televisión Federal S.A. (Telef. Canal 7- Neuquén.-

227/2010: Ampliar monto previsto en Disposición N° 205/10, Ordenes de Publicidad C/firma Dos "A" Producciones del Sur, Canal 10 Airevalle.-

228/2010: Compra Directa N° 770/2010, P/adquisición de materiales ferrosos perfiles planchuelas candados barras ángulos caños plancha de metal y chapas perforadas, C/firma Funes Bustingorry Elida Blanca Luz y Metaltej SRL.-

229/2010: Licitación Privada N° 27/2010, p/adquisición materiales para red cloacal, c/firmas Funes Bustingorry Elida Blanca Luz; La Casa del Instalador S.A. y Sicon S.R.L.-

230/2010: contratación directa c/firma Automóvil Club Argentino, p/provisión de 160 planchas de cinco vales.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

055/2010: Compra Directa N° 599/2010, p/adquisición de víveres secos, c/firma Balter Group S.A.-

056/2010: contratación directa c/firma Cuatro Tintas de de Urquiza Maria Paula, p/servicio de impresión de 25,000 cua-trípticos, tamaño A4 doble faz-full color (4/4).-

057/2010: contratación directa C/firma Cuatro Tintas de Urquiza María Paula, p/servicio de impresión de 15.000 Diarios del bicentenario, 4 paginas full color, impresión 4/4 papel ilustración 115 grs. Tamaño A3.-

058/2010: Compra Directa N° 496/2010 P/adquisición de hierros, material desplegable y otros C/ firmas Grassi Daniel Oscar, Todo Hierro S.A.-

059/2010: Declara a cargo de firma Manzaneros Jorge Iván diferencia Orden de Compra N° 783/2010., P/servicio de taxis.-

060/2010: Compra Directa N° 494/2010, P/adquisición de malla sima y barras de hierro, C/firma Sicón SRL.-

061/2010: contratación directa C/firma Patagonia Eventos SRL, P/alquiler de 400 metros de vallas.-

062/2010: Orden de Compra N° 327/2010 C/firma Orellana Carlos Rubén P/provisión y colocación incluyendo materiales y mano de obra.-

063/2010: Concurso de Precios N° 28/2010, P/contratación de un camión con batea para transporte de material árido, C/firma Zapata Mariano Daniel.-

064/2010: contratación directa C/firma QV Servicios Generales de Quilodrán Vicente Héctor, P/repación integral y puesta en marcha de (3) bombas de 7,5 hp.-

065/2010: Concurso de Precios N° 45/2010, P/adquisición de Actas de Comprobación por Dirección de Calidad Alimentaria, C/firma Impresos La Comercial SRL.-

066/2010: Concurso de Precios N° 43/2010, P/contratación de un vehículo doble cabina, Pick C/firma Reyes Marta Patricia.-

067/2010: Compra Directa N° 580/2010, P/adquisición de materiales para redes cloacales, C/firma Funes Bustingorry Elida Blanca Luz.-

068/2010: Compra Directa N° 632/2010 P/adquisición de antiparasitarios C/firma Concetti Luís Enrique.-

069/2010: Compra Directa N° 712/2010, P/adquisición de Impresoras, C/firma Datavoz SRL.-

070/2010: Concurso de Precios N° 39/2010, P/adquisición de Luminarias, C/firma Gotlip S.A.-

071/2010: Contratación Directa C/firma Transporte Ezequiel de Maripil Bello Natalia Noemí, P/servicio de transporte (ida y vuelta) desde la ciudad de Neuquén a la ciudad de Córdoba.-

072/2010: Concurso de Precios N° 47/2010 P/adquisición de tónner y cartuchos para impresoras, C/firma Luzcart S R L –

073/2010: Concurso de Precios N° 48/2010, P/adquisición de Equipos de Informática C/firma Bermúdez José Adalberto.-

074/2010: contratación directa C/firma Impresos La Comercial SRL, P/servicio de impresión de 1.500 afiches, 2500 invitaciones, 5000 folletos y 200 diplomas.-

075/2010: contratación directa C/firma Proyectos Gráficos de José María Morales, P/servicio de (2) bonner.-

076/2010: Compra Directa N° 631/2010 P/adquisición de artículos de librería, C/firma Helou Gladys Sandra.-

077/2010: Concurso de Precios N° 46/2010, P/adquisición de artículos deportivos, C/firmas Lucero Mario Ariel, y Cerda Fuenzalida Ana Luisa.-

078/2010: Concurso de Precios N° 41/2010, tramitado P/provisión y colocación de tabiques divisores y puertas, C/firma Vilche Diego Alberto.-

079/2010: contratación directa C/firma Impresos Las Comercial SRL, P/servicio de impresión de 50.000 cartas para contribuyentes, en papel de 90 grs. C/Firma del Señor Intendente de la ciudad de Neuquén.-

080/2010: contratación directa C/firma Okay SRL, P/provisión de mano de obra con materiales, para la reconstrucción de 220 mts. 2 de carpeta, terraza sobre nichos del cementerio central.-

081/2010: contratación Directa C/firma La Quinta de Marcelo Bertogna, P/repación de una bomba Silban de 15 hp con destino a bombeo en calle Avda Olascoaga y Purmamarca.-

082/2010: Cesión y transferencia de Ordenes de Compras N° 1662/2008 y N° 1786/08, C/firma Tiznado Jorge Horacio P/provisión de bidones de agua, C/firma Agua Morales SRL.-

083/2010: Rechaza reclamo formulado apoderada de firma Valko Liliana Alejandra –

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACUERDO

0902/2010: E/Municipalidad de Neuquén y Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-

CONTRATACIONES

0898/2010: E/Municipalidad de Neuquén y Ejercito Argentino-Batallón de Ingenieros de Montaña 6, por el cual el Batallón cede en alquiler máquinas viales para distintas obras.-

FINANZAS

PRESUPUESTOS

0892/2010: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.-

0906/2010: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.-

TESORO

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

0900/2010: Deja sin efecto el Decreto N° 1048/09 por el cual se aprobó el Reglamento de Ordenanza N° 11337, a partir de la sanción de la presente norma legal Aprueba Reglamento de Ordenanza N° 11337, por el cual se crea Fondo Presupuestario Participativo para Mejoramiento Barrial que, como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0330/2010: Rechaza el descargo efectuado por la Concesionaria, con fecha 29/07/2010 nota de Pedido N° 464/2010.-

DISPOSICIONES COMPLETAS

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS**

020/2010: Aprueba como líneas nuevas los Ramales 20 "A" y 20 "B".-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

040/2010: Suspende preventivamente el uso de la rampa retráctil.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° 11828/Promulgada Tácitamente: Condoa el 60% de los intereses, recargos y caducidad que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Martínez Marta, en representación de que en vida fuera su cónyuge, Sr. Larroulet Horacio Roberto, sea que esta se encuentre vigente, intimada, en reclamo judicial, caducada o regularizada mediante Convenios de Pago, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución por Mejoras, Tasa de Iluminación e Higiene e Inspección de Baldío, por los inmuebles que en adelante se detallan:

Nomenclatura Catastral N° 09-20-066-7611-0000; 09-20-072-7882-0000; 09-20-076-8401-0000; 09-20-076-8402-0000; 09-20-076-8901-0000; 09-20-076-8902-0000; 09-20-076-8903-0000; 09-20-076-9001-0000; 09-20-076-9101-0000; 09-20-076-9201-0000; 09-20-076-9301-0000; 09-20-076-9401-0000. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en pago de 7 cuotas iguales mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que la contribuyente mantiene con el Municipio por los concepto indicados, previo pago de las costas y gastos judiciales que correspondan. El beneficio acordado estará condicionado al cumplimiento en tiempo y forma de las pautas y condiciones establecidas.-

ORDENANZA N° 11832/Promulgada Tácitamente: Condoa los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Hermet Rene Ives, en concepto de Contribución por Mejoras, por Obras N° 06-269, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-0983-0000, Partida N° 7742.-

ORDENANZA N° 11838/Promulgada Tácitamente: Condoa los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Sosa Luis Angel, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspecciones, por el Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4142-0013, Partida N° 11584. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Plan de Pago Especial consistente en cuotas de \$ 200, mensuales y consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del Capital nominal, a efectos de

que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, previa cancelación de los gastos y costas judiciales que correspondan.-

FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° 11833/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la rehabilitación del Convenio de Pago N° 25-0004279, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que el Sr. Madroñal Ángel Omar, cancele la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio WRE-477.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SERVICIOS

DECRETO N° 0890/2010: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios Suscripto entre el Municipio y Sr. Domene Sergio Osvaldo, LP N° 45157 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 09, con encuadre en el Art. 9) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, a partir de su notificación y hasta el día 30/09/2010. El nombrado cumplirá tareas como electricista dependiente de la Secretaria de Servicios Urbanos.-

DECRETO N° 0904/2010: Rescinde a partir de su notificación el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad y la Sra. Eggers Paula Daniela Elizabeth, LP N° 44977 (Grupo 02), que fuera aprobado por Decreto N° 0347/2010, Art. 2º), por aplicación de la Cláusula 8º) de dicho contrato y en virtud a lo requerido por la Subsecretaria de Gobierno. Rescinde a partir de su notificación el Contrato de Locación de Servicios – modalidad C.U.I.T.- suscripto por esta Municipalidad y el Sr. Escalante Alberto Ceferino LP N° 44955 (Grupo 10), que fuera aprobado por Decreto N° 346/2010. Aprueba a partir de su notificación y hasta el 30/09/2010, el contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. antes mencionado, asimilado a la Cat. 9, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Atención al Ciudadano.-

DECRETO N° 0908/2010: Aprueba el Contrato de Locución de Servicios, modalidad C.U.I.T. y asimilado a categoría, suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01/06/2010 y hasta el día 30/09/2010, para cumplir tareas

administrativas con la dependencia, Categoría o monto que en cada caso se indica, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694 en los casos que corresponda.

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Contrato de Locación de Servicios asimilados a Categoría

Grupo	LP Nº	Apellido y Nombre	Cat.
02	45154	Fuentes Paula Ayelén	09

Subsecretaria de Coordinación de Servicios Urbanos

Grupo	LP Nº	Apellido y Nombre	Cat.
02	45153	Mercado Bárbara Rocio	09

Contrato de Locación de Servicios bajo modalidad

C.U.I.T.:

Será abonado previa certificación de tareas, debiendo emitir factura a favor del Municipio

Grupo	LP Nº	Apellido y Nombre
10	45152	Fernández Ana Maria

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO Nº **0905/2010**: Declara de Interés municipal la primera edición de la prueba atlética denominada "21x10 Trekking", a realizarse el día 14/08/2010 en la zona de Bardas de nuestra ciudad, organizada por el Sindicato de Petroleros Jerárquicos con el asesoramiento de GR Team.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO Nº **0910/2010**: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Anahí Dalila González, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) bajo Expediente TMF Nº 3817 –Año 2010.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

DECRETO Nº **0901/2010**: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Carrasco Marcelo Eduardo C/Municipalidad de Neuquén S/Acción de Amparo" (Expediente Nº 383015/8), en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minera Nº 2 de la Ciudad de Neuquen, por la suma de \$ 1.610, en concepto de Honorarios profesionales regulados, en conjunto, a favor de las Dras. Nadia Márquez –apoderada- y Marisa Lantosca.-

DECRETO Nº **0909/2010**: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Distribuidora Ortiz y Nora Aguilar S/Verificación Tardía" (Expediente Nº 50886/4), en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº 5 de la ciudad de Neuquen, por la suma de \$ 745, en concepto de honorarios profesionales regulados, en conjunto, a favor de la Cra. Mabel Randazzo y su Letrado Patrocinante Dr. Luis Arellano.-

RECLAMO

DECRETO Nº **0907/2010**: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la ex-agente municipal Alicia Beatriz García contra Resoluciones Nº 225/2009 y 258/2009 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) referido a la aplicación de ajuste por movilidad de su haber jubilatorio a partir de Enero de 2005, ya que las liquidaciones fueron realizadas correctamente según la normativa vigente.-

TESORO

SUBSIDIOS

DECRETOS Nº **0895/2010**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 3.000 a favor de la Sociedad Vecinal del barrio Río Grande, con destino a solventar, en parte, los gastos que demandó la Celebración Anual de la Fogata de San Juan. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el Subsidio Dispuesto a nombre del Sr. Oscar V. Verolin, Presidente de la Sociedad Vecinal antes mencionada.-

DECRETOS Nº **0896/2010**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000, a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue para solventar, en parte, los gastos que demande la organización del primer "Concurso de Puentes de Spaghettis" que se llevará a cabo en dicha Facultad. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el subsidio dispuesto a nombre

del Sr. Daniel Rodolfo Boccanera, Decano de la mencionada facultad.-

DECRETO N° 0897/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquen para solventar, en parte, los gastos de organización del festejo del Día del Niño, a realizarse el día 08/08/2010 en dicho barrio, teniendo como invitados niños del barrio Alta Barda. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el subsidio dispuesto a nombre de la Sra. Inés Neira, Presidenta de la Sociedad Vecinal mencionada.-

DECRETO N° 0899/2010: Otorga un subsidio por la suma de \$ 35.000, a favor de la Asociación Volantes de General Roca, con destino a solventar, en parte, los gastos de organización de la Edición N° 40 del Rally "Vuelta de la Manzana" a desarrollarse los días 06, 07 y 08 de agosto de 2010. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Jorge Alberto Martínez Presidente de la Asociación beneficiada.-

DECRETO N° 0903/2010: Prorroga a partir del 01/08/2010 y hasta el 01/11/2010, el "Proyecto de Agentes Multiplicadores en Espacios Verdes Barriales", a cargo del Programa Plan de Obras de Infraestructura Social, aprobado por el Decreto N° 0436/09, en el marco de la Ordenanza N° 9087 referida al Fondo para Programas de Empleo y prorrogado. Aprueba el Subsidio con contraprestación de Servicios de 20 talleristas a designar por la suma mensual de \$ 400. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la Actividad "Aportes Financieros para Obras Menores.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0326/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC05053/10 a nombre del Sr. Rodríguez Pablo Norberto por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0327/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC05052/10 a nombre de Rambado Gabriel por la suma de \$ 1.500.-

RESOLUCIÓN N° 0328/2010: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC05232/10 a nombre de la

Sra. Betancur Adriana Soledad por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0329/2010: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a liquidar y pagar las facturas Tipo B N° 0001-00002608, N° 0001-0002609, N° 0001-0002610, N° 0001-0002611, N° 0001-0002612, N° 0001-0002613 y N° 0001-0002614 de fecha 06/10/2010 por un importe de \$ 9.222,80 de la firma Custodia de Archivos del Comahue SA.-

RESOLUCIÓN N° 0331/2010: Autoriza a la Dirección Tesorería, a liquidar y pagar el reintegro por el servicio de cena para capacitadores que arribaron a Neuquen en el marco de la capacitaciones correspondientes al Plan Estratégico, según la factura tipo B N° 0002-00005707 de la firma Cogafema SRL. La Nonna Francesca y la factura tipo B N° 0001-00016397 y N° 0001-00016447 de la firma del Gallego SRL., por un importe Total de \$ 1.040,60 a nombre del Lic. Hernán E. Ingelmo.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 037/2010: Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 138, Licencia Comercial N° 24.507 a favor del señor González Enrique Hipólito, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26°) de la Ordenanza Municipal N° 11713. Determinese que el periodo citado, rige a partir del 02/12/09 al 01/12/2014 inclusive.-

DISPOSICIÓN N° 038/2010: Renuévase la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 317/21, Licencia Comercial N° 38256 a favor del señor Anaquin Sergio Walter, por el término de (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 26°) de la Ordenanza Municipal N° 11713. Determinese que el periodo citado, se computara a partir del 11/09/09 al 10/09/2014.-

DISPOSICIÓN N° 039/2010: Trasladar de parada provisoriamente a los Permisarios de Taxis Eduardo Antonio Bancharo, Lic. N° 517 perteneciente a la parada N° 21, ubicada en calle Quimey y Lighuén hasta la Plataforma N° 13 ubicada en calle La Rioja y Diagonal Alvear y el Permisario de Taxis Juan Carlos Ciepa, Lic. N° 508 de la parada N° 13, ubicada en calle La Rioja y Diagonal Alvear hasta la parada N° 21, ubicada en calle Quimey y Lighuén.-

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DISPOSICIÓN N° 201/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a emitir las Órdenes de Publicidad a nombre de la firma Sistema de Tarjetas Máxima S.A., sito en Rivadavia 607 Neuquén, para el período correspondiente a Junio de 2010, hasta un importe de \$ 11.500,00.-

DISPOSICIÓN N° 202/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a emitir las Órdenes de Publicidad Institucional, a nombre de la firma Radiointegración S.A.-sito en Juan Bautista Alberdi 189-Neuquén, para el mes de Junio de 2010, hasta un importe de \$ 25.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 203/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a emitir las Órdenes de Publicidad a nombre de la firma Televisión Federal S.A. Telefe Capital Federal, responsable de Canal 7 Neuquén, para el periodo correspondiente a Junio de 2010, hasta un importe de \$ 40.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 204/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a emitir las Órdenes de Publicidad a nombre de la firma Dos A Producciones del Sur de Eva Blázquez, para la emisión de los micros informativos municipales por los canales de Teledigital Cable S.A. (América, Fox Sport y Canal 8), para el periodo correspondiente a junio de 2010, hasta un importe de \$ 12.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 205/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a emitir las Órdenes de Publicidad a nombre de la firma Dos A Producciones del Sur de Eva Blázquez, para el mes de junio de 2010 para ser emitidos por Canal 10 Airevalle, hasta un importe de \$ 25.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 206/2010: Adjudica en la Licitación Privada N° 36/2010 tramitada para la adquisición de Cemento Asfáltico 70/100 "A Granel", solicitado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Urbanos, a la firma Grupo Petrogan S.A., en la suma de \$ 71.775,00.-

DISPOSICIÓN N° 207/2010: Autoriza-Aprueba la contratación de la firma Tecnodiesel SRL para la reparación de la transmisión de la máquina Pala Cargadora Case 821 B- Serie N° HJF0025070-Int AM 24, (mano de obra y repuestos), a un valor de \$ 68.026,20.-

DISPOSICIÓN N° 208/2010: Aprueba-Adjudica la Compra Directa N° 677/2010, tramitada para la adquisición de 340 frazadas de 1 plaza, para

cubrir asistencia y demanda espontánea, solicitado por la Dirección de Abordaje Territorial, a la firma Hecht Natalio, en la suma de \$ 10.166,00.-

DISPOSICIÓN N° 209/2010: Desestima-Adjudica la Compra Directa N° 676/2010, tramitada para la adquisición de 260 colchones de 1 plaza, para cubrir asistencia y demanda espontánea, solicitado por la Dirección de Intervención y Asistencia Directa, a la firma Hecht Natalio, en la suma de \$ 38.038,00.-

DISPOSICIÓN N° 210/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Impresos La Comercial SRL, para realizar el servicio de impresión de (100.00) new letters, tamaño A4, con doble papel; por un importe de \$ 17.800,00.-

DISPOSICIÓN N° 211/2010: Aprueba-Adjudica en la Licitación Privada N° 29/2010, tramitada para la adquisición de artículos de limpieza, solicitados por la Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento, a las firmas García Elsa Elvira, en la suma de \$ 5.184,40; Ochoa Verónica Gabriela Aniceta, en la suma de \$ 26.712,30 y Balter Group S.A., en la suma de \$ 8.286,00.-

DISPOSICIÓN N° 212/2010: Aprueba-Autoriza la Contratación Directa de la firma Gelos Diego Germán, por el alquiler de un vehículo liviano, sin chofer, tipo camioneta de carga, a un valor de \$ 33.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 213/2010: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 31/2010, tramitada para la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, solicitados por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de Espacios Verdes, a las firmas Franke Santiago Adolfo, en la suma de \$ 6.970,00; Casa Blanco S.A., en la suma de \$ 4.970,00; Strand S.A., en la suma de \$ 5.140,00 y Gotlip S.A., en la suma de \$ 11.980,56.-

DISPOSICIÓN N° 214/2010: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 452/2010, tramitada para la adquisición de m2 de piedra pórfido correspondiente al renglón declarado fracasado en la Compra Directa N° 321/2010, Licitación Privada N° 04/2010 a la firma Peregrina Guillermo Ricardo, en la suma de \$ 43.560,00 -

DISPOSICIÓN N° 215/2010: Aprueba-Adjudica en la Compra Directa tramitada para la adquisición de víveres solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, a la firma Zinni Vicente Gino, en la suma de \$ 4.750,00 y Yune S.A., en la suma de \$ 8.345,00.-

DISPOSICIÓN N° 216/2010: Aprueba-Adjudica la Compra Directa N° 723/2010, tramitada para la adquisición de 20 toners para impresora tipo HP9050 C8543X, para la emisión del segundo semestre del año 2010 de las tasas municipales, solicitado por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, a la firma Luzcart S.R.L., en la suma de \$ 27.820,00.-

DISPOSICIÓN N° 217/2010: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 38/2010 tramitada para la adquisición de combustibles, solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Social, a las firmas Zinni Vicente Gino, en la suma de \$ 97.000,00 y Yune S.A., en la suma de \$ 16.525,00 y Balter Group S.A., en la suma de \$ 10.990,00.-

DISPOSICIÓN N° 218/2010: Autoriza-Aprueba la Contratación Directa de la firma Serviaike S R L por 625 viandas, consistente en Sándwich de milanesa de carne vacuna más una botella de agua mineral por 500 cc y una fruta; por un total de \$ 12.187,50.-

DISPOSICIÓN N° 219/2010: Autoriza-Aprueba la contratación de la firma Polyman SRL para realizar la reparación de 600 metros cuadrados de pavimento en frío, con la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación, por un importe de \$ 90.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 220/2010: Declara Desierto en el Concurso de Precios N° 34/2010 tramitado para la contratación del servicio de alquiler de una pick up con batán o carrito solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda los llamados N° 1 y 2 por falta de propuesta. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a tramitar la contratación del servicio antes mencionado por el Sistema de Compra Directa.-

DISPOSICIÓN N° 221/2010: Desestima-Adjudica la Compra Directa N° 676/2010, tramitada para la adquisición de 260 colchones de 1 plaza y 1300 frazadas de 1 plaza, para cubrir asistencia y demanda espontánea, solicitado por la Dirección de Intervención y Asistencia Directa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a la firma Siliquini SRL, en la suma de \$ 36.355,80; Paganí Gabriel Oscar, en la suma de \$ 39.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 222/2010: Adjudica en la Licitación Privada N° 37/2010, mediante la cual se gestiona la adquisición de equipamiento informático y proyector, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Local; Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 y 2; Subsecretaría de Gestión Ciudadana; Dirección Municipal de Compras y Contrataciones; Subsecretaría de

Gestión Urbana y Ambiental y Secretaría de Derechos Humanos y Sociales; a las firmas; Bermúdez José Adalberto, en la suma de \$ 66.655,00; C3I S.A., en la suma de \$ 10.354,00 e Infoserver SRL, en la suma de \$ 210,00.-

DISPOSICIÓN N° 223/2010: Aprueba-Autoriza la contratación directa de la firma Latin Grafica S.R.L., para la realización del servicio diseño e Impresión de 1.000 libros del Artista Carlos Juárez, en la suma de \$ 31.350,00.-

DISPOSICIÓN N° 224/2010: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 35/2010, tramitada para la adquisición de materiales para distribución de electricidad, con destino a la Construcción de Obras de Iluminación- Iluminación B° Nuevo, Gran Neuquén Norte, Melipal y otros, solicitados por la Dirección General de Espacios Públicos, alas firmas Gotlip S.A., en la suma de \$ 11.855,10 u Unelec S.A., en la suma de \$ 11.919,54.-

DISPOSICIÓN N° 225/2010: Adjudica en la Licitación Privada N° 30/2010, tramitada para la contratación de vehículo tipo furgón c/s, con el servicio de chofer, con destino al Programa Municipal de Obras e Infraestructura Comunitaria, solicitado por la Dirección Almacenes y Logística, a la firma Salazar Vergara Luís Antonio, la unidad Fiat Fiorino Faire 1242-Mod 2008-Dominio HEI-115, valor del servicio por hora \$ 18,00, plazo contractual 1.500 horas aprox. 7 meses, resultando un total de \$ 27.000,00.-

DISPOSICIÓN N° 226/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a ampliar el monto previsto en la Disposición N° 203/10, para emitir Ordenes de Publicidad para el mes de junio de 2010, hasta un importe de \$ 35.000,00 a nombre de la firma Televisión Federal S.A. (Telef. Canal 7- Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° 227/2010: Autoriza a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional a ampliar el monto previsto en la Disposición N° 205/10, para emitir Ordenes de Publicidad para el mes de junio de 2010, hasta un importe de \$ 20.000,00 a nombre de la firma Dos "A" Producciones del Sur, para ser emitidos por Canal 10 Airevalle.-

DISPOSICIÓN N° 228/2010: Desestima-Adjudica la Compra Directa N° 770/2010, tramitada para la adquisición de materiales ferrosos perfiles planchuelas candados barras ángulos caños plancha de metal y chapas perforadas, para la construcción de rejas y cerramiento varios monumentos Héroes de Malvinas, con destino al Proyecto Consolidación de Plazas, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Electromecánico, a la

firma Funes Bustingorry Elida Blanca Luz, en la suma de \$ 8.849,50; Metaltej SRL, en la suma de \$ 6.912,70.-

DISPOSICIÓN N° 229/2010: Desestima-Adjudica en la Licitación Privada N° 27/2010, tramitada para la adquisición de materiales para red cloacal, obras a realizarse en los Asentamientos Toma Norte-Sector I y III; Toma Juvenil, Toma La Roca y Sectores varios de Cordón Colón; solicitados por la Coordinación Administrativa de la Unidad de Gestión del Hábitat, a las firmas Funes Bustingorry Elida Blanca Luz \$ 53.272,00; La Casa del Instalador S.A., en la suma de \$ 8.067,20 y Sicon S.R.L, en la suma de \$ 1.630,00.-

DISPOSICIÓN N° 230/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Automóvil Club Argentino, para la provisión de 160 planchas de cinco vales de \$ 30,00 c/u; valor por plancha \$ 150,00 resultando un total de \$ 24.000,00.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 055/2010: Aprueba-Adjudica en la Compra Directa N° 599/2010, tramitada para la adquisición de víveres secos, correspondiente a los renglones declarados fracasados mediante Disposición N° 165/2010 a la firma Balter Group S.A., en la suma de \$ 8.559,35.-

DISPOSICIÓN N° 056/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Cuatro Tintas de Urquiza Maria Paula, para realizar el servicio de impresión de 25,000 cua-trípticos, tamaño A4 doble faz-full color (4/4) en papel ilustración de 115 grs., por un importe de \$ 7.200,00.-

DISPOSICIÓN N° 057/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Cuatro Tintas de Urquiza María Paula, para realizar el servicio de impresión de 15.000 Diarios del bicentenario, 4 paginas full color, impresión 4/4 papel ilustración 115 grs. Tamaño A3, por un importe de \$ 6.420,00.-

DISPOSICIÓN N° 058/2010: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 496/2010, tramitada para la adquisición de hierros, material desplegable y otros, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/2010 a las firmas Grassi Daniel Oscar, en la suma de \$ 2.180,00; Todo Hierro S.A., en la suma de \$ 9.297,02.-

DISPOSICIÓN N° 059/2010: Declara a cargo de la firma Manzanares Jorge Iván la diferencia que surge entre la contratación que fue generada mediante Orden de Compra N° 783/2010., para el traslado de personas y el servicio de taxis, por un

importe de \$ 23,24, según tickets N° 1214 y Recibo N° 10942.-

DISPOSICIÓN N° 060/2010: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 494/2010, tramitada para la adquisición de malla sima y barras de hierro, correspondiente al Concurso de Precios N° 01/2010 a la firma Sicón SRL, en la suma de \$ 3.521,90.-

DISPOSICIÓN N° 061/2010: Aprueba-Autoriza la contratación directa de la firma Patagonia Eventos SRL, para el alquiler de 400 metros de vallas de 3x1,40 para el día 04 de junio de 2010; por una suma de \$ 4.114,00.-

DISPOSICIÓN N° 062/2010: Da por finalizadas la Orden de Compra N° 327/2010 emitida oportunamente a favor de la firma Orellana Carlos Rubén en el marco del Concurso de Precios N° 102/2009 tramitada para provisión y colocación incluyendo materiales y mano de obra de cerco perimetral. Liquidar a la firma antes mencionada, adjudicada en la Orden de Compra N° 327/2010, el importe de \$ 4.600,00.-

DISPOSICIÓN N° 063/2010: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 28/2010, tramitado para la contratación de un camión con batea para transporte de material árido, solicitado por la Dirección Municipal de Desconcentración Zona Oeste, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, a la firma Zapata Mariano Daniel, en la suma de \$ 21.200,00.-

DISPOSICIÓN N° 064/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma QV Servicios Generales de Quilodrán Vicente Héctor, para realizar la reparación integral y puesta en marcha de (3) bombas de 7,5 hp, que hacen circular el agua caliente en la caldera; consistente en provisión de repuesto y mano de obra, en un monto de \$ 5.800,00.-

DISPOSICIÓN N° 065/2010: Adjudica en el Concurso de Precios N° 45/2010, tramitado para la adquisición de Actas de Comprobación por la Dirección de Calidad Alimentaria, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria a la firma Impresos La Comercial SRL, en la suma de \$ 11.850,00.-

DISPOSICIÓN N° 066/2010: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 43/2010, tramitado para la contratación de un vehículo doble cabina, Pick Up tipo Ford Ranger Chevrolet S10, Toyota Hilux, sin chofer, solicitado por la Dirección de Almacenes y Logística a la firma Reyes Marta Patricia, la unidad Chevrolet modelo S10 2.8 TI dominio FHM 466, valor del servicio por hora \$ 17.50, por un plazo

contractual de 1.500,00 horas, lo que hace un total de \$ 26.250,00.-

DISPOSICIÓN N° 067/2010: Aprueba-Adjudica en la Compra Directa N° 580/2010, tramitada para la adquisición de materiales para redes cloacales, correspondientes a la Compra Directa N° 453/2010 a la firma Funes Bustingorry Elida Blanca Luz, en la suma de \$ 24.780,00.-

DISPOSICIÓN N° 068/2010: Aprueba-Adjudica en la Compra Directa N° 632/2010 tramitada para la adquisición de antiparasitarios correspondientes al Concurso de Precios N° 30/2010 a la firma Concetti Luís Enrique, en la suma de \$ 5.940,00.-

DISPOSICIÓN N° 069/2010: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 712/2010, tramitada para la adquisición de Impresoras, correspondiente a Disposición N° 53/2010 a la firma Datavoz SRL, en la suma de \$ 5.600,00.-

DISPOSICIÓN N° 070/2010: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 39/2010, tramitado para la adquisición de Luminarias, solicitado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente a la firma Gotlip S.A., en la suma de \$ 21.583,20.-

DISPOSICIÓN N° 071/2010: Autoriza-Aprueba la Contratación Directa de la firma Transporte Ezequiel de Maripil Bello Natalia Noemí, para realizar el servicio de transporte (ida y vuelta) desde la ciudad de Neuquén a la ciudad de Córdoba, con recorrido urbano de hasta 100 km, con capacidad para 15 niños, saliendo el día 17/06/2010, por un importe de \$ 6.200,00.-

DISPOSICIÓN N° 072/2010: Adjudica en el Concurso de Precios N° 47/2010 tramitado para la adquisición de tóñner y cartuchos para impresoras, solicitados por la Dirección de Administración del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2, por la Secretaría de Desarrollo Social, por la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la Dirección Municipal de Informática dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, por la Dirección General de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local y por la Subsecretaría de Comunicación, respectivamente a la firma Luzcart S R L , en la suma de \$ 20.058,10.-

DISPOSICIÓN N° 073/2010: Desestima-Adjudico, en el Concurso de Precios N° 48/2010, tramitado para la adquisición de Equipos de Informática, solicitado por la Dirección Municipal de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de

Gobierno y por la Dirección Municipal de, Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Unidad de Intendencia a la firma Bermúdez José Adalberto, en la suma de \$ 9.020,00

DISPOSICIÓN N° 074/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Impresos La Comercial SRL, para realizar el servicio de impresión de 1.500 afiches, 2500 invitaciones, 5000 folletos y 200 diplomas, por un importe de \$ 7.696,00.-

DISPOSICIÓN N° 075/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Proyectos Gráficos de José María Morales, por el servicio de (2) bonner con estructura de caño mas lona front impresa en alta resolución con tinta UV, de 1,90 x 0,90 mts. y una lona front impresa en alta resolución con tinta UV. Anilladas cada 50 cm de 10 x3 mts. por un importe de \$ 5.950,00.-

DISPOSICIÓN N° 076/2010: Desestima-Adjudica en la Compra Directa N° 631/2010, tramitada para la adquisición de artículos de librería, correspondiente al Concurso de Precios N° 21/2010 a la firma Helou Gladys Sandra, en la suma de \$ 962,00

DISPOSICIÓN N° 077/2010: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 46/2010, tramitado para la adquisición de artículos deportivos, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a las firmas Lucero Mario Ariel, en la suma de \$ 3.805,00 y Cerda Fuenzalida Ana Luisa, en la suma de \$ 4.312,50.-

DISPOSICIÓN N° 078/2010:Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 41/2010, tramitado para la provisión y colocación de tabiques divisores y puertas, solicitado por Tribunal Municipal de Faltas-Juzgado N° 2 a la firma Vilche Diego Alberto, en la suma de \$ 14.485,00.-

DISPOSICIÓN N° 079/2010: Autoriza-Aprueba la contratación directa de la firma Impresos Las Comercial SRL, para realizar el servicio de impresión de 50.000 cartas para contribuyentes, en papel de 90 grs. Con Firma del Señor Intendente de la ciudad de Neuquén, por un importe de \$ 7.208,00.-

DISPOSICIÓN N° 080/2010: Aprueba-Autoriza la contratación directa de la firma Okay SRL, para la provisión de mano de obra con materiales, para la reconstrucción de 220 mts. 2 de carpeta, terraza sobre nichos del cementerio central, por un importe de \$ 9.590,00.-

DISPOSICIÓN N° **081/2010**: Autoriza-Aprueba la contratación Directa de la firma La Quinta de Marcelo Bertogna, para la reparación de una bomba Silban de 15 hp con destino a bombeo en calle Avda Olascoaga y Purmamarca, en un monto de \$ 4.400,00.-

DISPOSICIÓN N° **082/2010**: Autoriza-Aprueba la Cesión y transferencia de las Ordenes de Compras N° 1662/2008 y N° 1786/08, adjudicadas oportunamente a la firma Tiznado Jorge Horacio en el marco de las Compras Directas N° 1065/08 y 1132/08, correspondientes a la provisión de bidones de agua, a favor de la firma Agua Morales SRL, lo que hace un importe de \$ 1.612,00 de la Orden de Compra N° 1662/08 y \$ 360,00 de la Orden de Compra N° 1786/08.-

DISPOSICIÓN N° **083/2010**: Rechaza el reclamo formulado por la apoderada de la firma Valko Liliana Alejandra mediante el cual solicita se revean los puntos otorgados a cada uno de los oferentes participantes de la Licitación Pública N° 18/09 tramitada para la "Explotación de la Confitería y Carrousel en el Parque Central", en virtud de que por Resolución N° 0285 de fecha 28 de junio de 21010 se desestimó a las firmas participantes por no cumplimentar con documentación necesaria para la calificación a que hacen referencia al Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACUERDO

DECRETO N° 0902

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 2872-M-10 y el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto el día 27 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD** de la **Provincia del Neuquén**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las partes se comprometen a llevar a cabo el control y la fiscalización del manejo de los residuos patógenos producidos por los generadores que operan en el ámbito del ejido municipal de Neuquén;

Que la Municipalidad suministrará a la Subsecretaría los registros de generadores que lleva en la actualidad, conforme lo especifica la legislación vigente, y a su vez, incorporará los nuevos generadores al registro;

Que la Subsecretaría tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de generación y manejo de los residuos patógenos en el interior de los establecimientos de los generadores inscriptos; sin perjuicio de los deberes que la Subsecretaría tiene otorgados, desde la Municipalidad se podrá controlar las instalaciones internas de los establecimientos donde se realiza la disposición in situ, informando a la Subsecretaría las irregularidades que puedan ser detectadas a los efectos de tomar intervención;

Que el Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su firma;

Que previo a la suscripción del Acuerdo de marras, tomaron conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 198/10, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, y la Secretaría de Desarrollo Local;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva que apruebe el Acuerdo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto el día 27 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEU-QUÉN** y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD de la Provincia del Neuquén**, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo el control y la fiscalización del manejo de los residuos patógenos en el ámbito del ejido municipal de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

L.B.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-----En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de julio del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE SALUD** de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Fotheringham N° 121, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Subsecretario de Salud, **DR. GUSTAVO EDGAR CURTINO, D.N.I. N° 18.172.516** en adelante, "**SALUD**", convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca para el control y fiscalización del manejo de los residuos patógenos en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**SALUD**" como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1875 (T.O. Ley N° 2267), Decreto N° 2656/99, según el Anexo IX -Normas para el Tratamiento de Residuos Patógenos- Capítulo 1 -Disposiciones Generales-Artículo 1°) Objeto. Autoridad de Aplicación, y Artículo 5°) - Convenios, acuerda con "**LA MUNICIPALIDAD**", acciones operativas concurrentes para el control y fiscalización del manejo de los residuos patógenos en los aspectos relativos a la generación, recolección, transporte y disposición final producidos por los generadores que operan dentro del ejido municipal.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" actuará en función de lo establecido en la Ley N° 2129, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 47°) "Sustancias Peligrosas", la Ordenanza N° 5939 y el Decreto Reglamentario N° 0269/94 o norma que los reemplace en el futuro.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" suministrará a "**SALUD**" los registros de generadores que lleva en la actualidad conforme a lo que especifica la legislación vigente. "**LA MUNICIPALIDAD**" incorporará los nuevos generadores al registro como así también dispondrá las bajas al mismo, informando a "**SALUD**" dichas novedades.-----

CUARTA: "**SALUD**" tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de generación y manejo de los residuos patógenos en el interior de los establecimientos de los generadores inscriptos. Sin perjuicio de los deberes que "**SALUD**" tiene otorgados, desde "**LA MUNICIPALIDAD**" se podrá controlar las instalaciones internas de los establecimientos donde se realiza la disposición in situ, el uso de los contenedores y la forma de acopio, informando a "**SALUD**" las irregularidades que puedan ser detectadas a los efectos de tomar intervención.-----

QUINTA: Con referencia a los procedimientos a seguir para la elaboración de Actas de Inspección e Infracción, "**LA MUNICIPALIDAD**" se regirá por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728 y la Ordenanza N° 5134, Libro Tercero Procedimiento Contravencional. "**SALUD**" actuará según lo establecido en la Ley N° 1875, Anexo IX, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI, o de toda norma que los reemplace en el futuro.-----

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su firma.-----

SÉPTIMA: Ante cualquiera acción contradictoria o litigiosa entre "**LAS PARTES**", las cuestiones derivadas del presente Acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte OE N° 2872-M-10).-----

///gd.-

CONTRATACIONES

DECRETO Nº 0898

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE Nº 3556-E-10 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO - Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Contrato, el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en obras de ésta y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal, con vigencia desde el día 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2011;

Que la Cláusula Séptima, Inciso 3, del Contrato de marras establece los valores por hora de alquiler de cada una de las máquinas objeto del mismo;

Que el aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de la Municipalidad;

Que los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio, serán a cargo de el Batallón;

Que toma conocimiento de lo actuado el señor Secretario de Servicios Urbanos;

Que previo a la suscripción del Contrato, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos - Dictamen Nº 284/10- informó que no hay objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de contrato de marras;

Que se cuenta con la intervención de la División Liquidación de Contratistas de Obras de la Dirección de Control y Liquidaciones, y de la Contaduría Municipal;

Que interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase Nº 568/10), adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva Nº 2937;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 02 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **EJÉRCITO ARGENTINO -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-**, por el cual el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad máquinas viales para participar en distintas obras y para el transporte de áridos desde la Cantera Municipal; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato a las autoridades del Ejército Argentino -Batallón de Ingenieros de Montaña 6-.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

VILLAR.-

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y EL EJERCITO ARGENTINO**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes de Agosto del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. N° 20.436.491**, designada por Decreto N° 0340/10; y el señor Secretario de Servicios Urbanos, **Arq. JULIÁN ESTEBAN VILLAR, D.N.I. N° 14.346.681**, designado por Decreto N° 0274/10, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio en Ruta Nacional N° 22 s/n° de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, **Teniente Coronel EDUARDO SANTOS ARRASCAETA, D.N.I. N° 13.434.865**, en adelante, **EL BATALLÓN**, por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con contratos anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Contrato tiene como finalidad el empleo de: dos (2) Cargadoras Frontal Caterpillar 966, dos (2) Topadoras Caterpillar D7G y D7F, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, una (1) Retrocargadora Caterpillar 416, una (1) Retrocargadora Fermet 750, dos (2) Motoniveladoras Caterpillar 14G, diez (10) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P & H, y un (1) Camión Carretón para transporte de equipos viales, para participar en obras de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-----

SEGUNDA: Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de **EL BATALLÓN** exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de **EL BATALLÓN**.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los equipos objeto del presente sólo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

CUARTA: Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos, los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** contratará a **EL BATALLÓN** el alquiler de los equipos y vehículos, de dotación del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2010, venciendo, en consecuencia, el 30 de abril de 2011.-----

SEXTA: RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA: Con acuerdo de las partes, el Contrato podrá ser renovado por períodos sucesivos nunca mayores a un año. Para el supuesto en que la Municipalidad no hiciera uso de la opción de renovación, deberá comunicar tal circunstancia con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente.-----

SÉPTIMA: El pago del alquiler, será abonado de la, siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-

2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de **EL BATALLÓN, LA MUNICIPALIDAD** podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, **EL BATALLÓN** deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificados", la que se utilizará para cada certificación y contendrá, como mínimo, los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-

b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los alcances establecidos en el Decreto N° 0530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente, a idéntico período de consumo.

c) **EI TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

<u>Maquinaria</u>	<u>Horas</u>	<u>Unitarios (\$)</u>	<u>Total (\$)</u>
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov. Suelos)	200	219,00	43.800.-
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	215,00	43.000.-
Retroexcavadora CAT 225	200	219,00	43.800.-
Retrocargadora 416	200	125,00	25.000.-
Topadora CAT D7G	300	300,00	90.000.-
Motoniveladora CAT 14G	300	219,00	65.700.-
Camión volcador	6800	65,00	442000.-
Transporte de Equipos	30 viajes	535 x viaje	16.050.-
Grúa P y H	100	255,00	25.500.-
TOTAL BÁSICO ESTIMADO			\$ 794.850.-

OCTAVA: COMBUSTIBLE: **LA MUNICIPALIDAD** reconocerá el precio por litro de gasoil a valor corporativo, obtenido en el marco del procedimiento establecido en el Decreto N° 0530/03, vigente al momento de su utilización, fijando como base el acordado al 01 de mayo de 2008. Éste incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro, aplicándose automáticamente el porcentaje surgido al valor hora máquina:

EQUIPO/MAQUINA VIAL	% COMUSTIBLE EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40 %
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40%
Retroexcavadora CAT 225	40%

Retrocargadora 416	44%
Topadora CAT D7G y FERMET 750	44%
Motoniveladora CAT 14G y D7F	40%
Camión Volcador	45 %
Transporte de Equipos	30%
Grúa P y H	35%

En el caso de variación de precios que incida en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.-----

NOVENA: La cantidad de horas máquina que se menciona en la Cláusula SÉPTIMA es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno por ninguna de las partes.-----

DÉCIMA: El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** -----

UNDÉCIMA: **LA MUNICIPALIDAD** designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de **EL BATALLÓN**. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.-----

DUODÉCIMA: Los repuestos, combustibles, filtros y todo tipo de insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de **EL BATALLÓN**.-----

DECIMOTERCERA: **SEGUROS:** **EI BATALLÓN** deberá responder en forma exclusiva e ilimitadamente por todo daño o cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a sus equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias y equipos (Artículo 1113°) del Código Civil), para lo cual deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil a su cargo y con la Municipalidad de Neuquén como beneficiaría, por lesiones, pérdidas o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
 - b) Seguro de Responsabilidad por Riesgos del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme lo establecido por la Ley N° 24557, sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a **LA MUNICIPALIDAD**.
 - c) Seguro Vehicular Obligatorio de todos los vehículos y maquinarias des-criptas en la Cláusula PRIMERA.
- Todos los seguros deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con vigencia durante todo el plazo del Contrato. "

El Adjudicatario deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, mientras se encuentre vigente el Contrato, y a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros, así como las constancias de pago de cada uno de ellos.-----

DECIMOCUARTA: Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que **LA MUNICIPALIDAD** adeude a **EL BATALLÓN**, quedaría este último facultado a percibir de **LA MUNICIPALIDAD** un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.-----

DECIMOQUINTA: Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando **LA MUNICIPALIDAD** a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.-----

DECIMOSEXTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Juzgados Federales de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero especial o jurisdicción.-----

DECIMOSÉPTIMA: El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá PUESTO EN OBRA en el lugar de utilización y su vuelta a depósito; y se considerará TRASLADO EXTRA desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino.-----

DÉCIMO OCTAVA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de **EL BATALLÓN** que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-----

DECIMONOVENA: Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DÉCIMO OCTAVA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios, u otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----

VIGESIMA: Las Partes constituyen domicilio en los ya indicados, en donde se tendrán por válidas, a todos los efectos legales, todas las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (expediente OE N° 3556-E-10)-----

///eb

FINANZAS

PRESUPUESTO

DECRETO N° 0 8 9 2

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3829-M-07, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Local (Nota N° 065/10); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que a través del expediente de marras, la Secretaría de Coordinación y Economía solicita una reestructuración presupuestaria con el propósito de otorgar crédito a la Partida Principal: "Transferencias", Actividad: "Seguridad e Higiene Alimentaria", a los efectos de renovar por un período de cinco (5) meses la prórroga del Contrato de Comodato existente entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación de Fomento Rural "Productores Unidos" Colonia Rural Nueva Esperanza; suscribiéndose a tal efecto, con fecha 02 de agosto de 2010 una nueva Addenda de Prórroga contractual, hasta el 31 de octubre de 2010; _

Que dicha Addenda tiene carácter de aprobación del nuevo flujo de fondos por un total de \$ 49.661,69 mensuales;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 11114, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Transferencias", de distintas actividades que componen el Presupuesto prorrogado 2010, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos-Dictamen N° 430/10- no teniendo objeciones que formular al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que toma conocimiento la Dirección de Control y Liquidaciones, la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría Municipal (Nota N° 141/10);

Que por Pase N° 685/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Actividad: "Seguridad e Higiene Alimentaria", Imputación: 3-1-2-0-1, dispone de crédito presupuestario;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680/09 y Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
Servicio Administrativo:	UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	
Curso de Acción:	Unidades de Desconcentración Zona Oeste	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Servicios de Reparación Parque Automotor	230,000
		<u>230,000</u>
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Servicios de Mantenimiento de Calles con Equipamiento Vial	35,000
		<u>35,000</u>
Total:	Unidades de Desconcentración Zona Oeste	265,000
TOTAL:	UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	265,000
TOTAL DÉBITOS		265,000

CRÉDITOS		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
Curso de Acción:	Comercio e Industria y Calidad Alimentaria	
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad:	Seguridad e Higiene Alimentaria	265,000
		265,000
Total:	Comercio e Industria y Calidad Alimentaria	265,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	265,000
TOTAL CRÉDITOS		265,000

Artículo 2°) APROBAR la Addenda de Prórroga al Contrato de Comodato firmado el día 01 de junio de 2007 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS" COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, suscripta el día 02 de agosto de 2010, ampliando el período de contratación por cinco (5) meses, finalizando el 31 de octubre de 2010 y cuyo monto surge del flujo de fondos proyectados que obra en el Anexo I de dicha Addenda, cuyo ejemplar original forma parte del presente.-

Artículo 3°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Actividad: "Seguridad e Higiene Alimentaria", Imputación: 3-1-2-0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original de la Addenda de Prórroga al Contrato de Comodato a la Asociación de Fomento Rural "Productores Unidos" Colonia Rural Nueva Esperanza para su conocimiento.-

Artículo 5°) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de la presente reestructuración presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y los señores Secretarios de Gobierno, y de Servicios Urbanos.-

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
 BIANCHI
 DOBRUSIN
 VILLAR.-

**ADDENDA DE PRORROGA-CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS"**
COLONIA RUARL NUEVA
ESPERANZA

----En la ciudad de Neuquén, a los 02 días del mes del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos por Decreto N° 0863/10, en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS" COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, con domicilio constituido en Manzana 12, Lote D, de la Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, representada por su Presidenta, señora **CLARA INÉS SANDOVAL**, D:N.I N° 18.497.163, con domicilio real en Manzana 25, Lote A, de la Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, en adelante, "**EL COMODATARIO**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente **ADDENDA al CONTRATO de COMODATO**, la que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prorrogar el Contrato de Comodato suscripto entre "**EL COMODANTE**" y "**EL COMODATARIO**" con fecha 01 de junio de 2007, aprobado por Decreto N° 0539/07, hasta el 31 de octubre de 2010.-----

SEGUNDA: "**EL COMODANTE**" reconoce un incremento respecto del monto reconocido en la ADDENDA firmada el día 15 de abril de 2010, aprobada mediante Decreto N° 0463 del día 23 de abril de 2010, considerando la variación de los precios de los insumes/servicios que tiene por contratar "**EL COMODATARIO**", con el objeto de continuar realizando las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, y el pago del monotributo para los empleados de la misma.-----

TERCERA: "**EL COMODATARIO**" deberá presentar la inscripción de cada uno de los empleados al régimen del monotributo como así también el recibo de pago del mismo.-----

CUARTA: La presente ADDENDA tendrá carácter de aprobación del nuevo flujo de fondos proyectados hasta el 31 de octubre de 2010, por un total de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 49.661,69)** mensuales, lo que da un total para el período, de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 248.308,45)**, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 3829-M-07).-----

///sds.-

DETALLE	2010				
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
INGRESOS GENERADOS POR EL MATADERO					
INSCRIPCIÓN					
CUOTA DE ASOCIADOS	1.983,00	1.983,00	1.983,00	1.983,00	1.983,00
COBRO DE FAENA A ASOCIADOS	763,00	763,00	763,00	763,00	763,00
COBRO DE FAENA A NO ASOCIADOS	305,00	305,00	305,00	305,00	305,00
TOTAL INGRESOS	3.051,00	3.051,00	3.051,00	3.051,00	3.051,00
COSTOS Y GASTOS DEL MATADERO					
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
SERVICIOS CONTRATADOS	26.984,21	26.984,21	26.984,21	26.984,21	26.984,21
BIENES DE CAPITAL					
SUBTOTAL EGRESOS DEL FAENADERO	26.984,21	26.984,21	26.984,21	26.984,21	26.984,21
COSTOS Y GASTOS DE LA RED DE AGUA					
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
SERVICIOS CONTRATADOS	16.580,00	16.580,00	16.580,00	16.580,00	16.580,00
BIENES DE CAPITAL					
SUB TOTAL EGRESOS DE RIEGO	16.580,00	16.580,00	16.580,00	16.580,00	16.580,00
TOTAL DE EGRESOS	43.564,21	43.564,21	43.564,21	43.564,21	43.564,21
TOTAL ACUMULADO DE EGRESOS	43.564,21	87.128,42	130.692,63	174.256,84	217.821,05
DÉFICIT	-40.513,21	-40.513,21	-40.513,21	-40.513,21	-40.513,21
IVA 21 %	9.148,48	9.148,48	9.148,48	9.148,48	9.148,48
TOTAL	49.661,69	49.661,69	49.661,69	49.661,69	49.661,69

VISTO:

El Expediente OE Nº 5531-M-10, el Decreto Nº 1680/09, la Resolución Nº 0659/09 de la Secretaría de Economía, mediante los cuales se proroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de marras, la Subsecretaría Legal y Técnica solicita realizar una reestructuración presupuestaria con el propósito de otorgar crédito a la Partida Principal: "Servicios", de la Actividad: "Ejecuciones Fiscales", para realizar las renovaciones de contratos bajo modalidad C.U.I.T., alquilar una fotocopidora y disponer de fondos para las respectivas tasas de justicia;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de distintas actividades de la Subsecretaría Legal y Técnica, que componen el Presupuesto prorrogado 2010, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones de Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680/09; y la Resolución N° 0659/09 de la Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

<u>DÉBITOS</u>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión	
<i>Curso de Acción:</i>	Mun.	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	20,000
		20,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	12,000
		12,000
Total:	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Mun.	32,000
<i>Curso de Acción:</i>	Comercio e Industria y Calidad Alimentaria	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Industria y Comercio	50,000
		50,000
Total:	Comercio e Industria y Calidad Alimentaria	50,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	82,000
TOTAL DÉBITOS		82,000
<u>CRÉDITOS</u>		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
	Regulación legal, Técnica y Administrativa de la Gestión	
<i>Curso de Acción:</i>	Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Ejecuciones Fiscales	82,000
		82,000
Total:	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal	82,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	82,000
TOTAL CRÉDITOS		82,000

Artículo 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de la presente reestructuración presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

///g.d.

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN.-

TESORO

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DECRETO N° 0900

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3146-M-10, la Ordenanza N° 11337, el Decreto Reglamentario N° 1048/09, y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Servicios Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11337 crea el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento barrial que será anualmente asignado a las Sociedades Vecinales, según lo dispuesto en sus Artículos 1º) y 2º);

Que el citado Fondo solo podrá financiar proyectos de obra pública y mantenimiento que propongan las Sociedades Vecinales, los que serán avalados por Asamblea de la Sociedad Vecinal y autorizada su ejecución por el Órgano Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza;

Que el Decreto N° 1048/09 estableció el cronograma anual y especial para evaluar y seleccionar obras y servicios a ser financiados con el mencionado Fondo;

Que es necesario adecuar la metodología de presentación de proyectos por parte de las Sociedades Vecinales y de aprobación de los mismos por el Municipio; y establecer un mecanismo para la ejecución de las obras y servicios a financiar a través del Fondo Presupuestario Participativo;

Que, además, corresponde establecer la Metodología de Rendición del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial a realizar por las Sociedades Vecinales;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su intervención, la cual por Dictamen N° 427/10, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal, salvo algunas observaciones a fin de considerar en la redacción final del proyecto de decreto analizado, interviniendo, asimismo, la Contaduría Municipal por Informe N° 55/10 en iguales términos;

Que toma conocimiento la Secretaría de Coordinación y Economía, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1048/09 por el cual se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 11337, a partir de la sanción de la presente norma legal.-

Artículo 2º) APROBAR el REGLAMENTO de la Ordenanza N° 11337, por la cual se crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) Por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales, notifíquese el presente Decreto a todas las Sociedades Vecinales del ejido municipal.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía y los señores secretarios de Gobierno y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

GZ/gp.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN
VILLAR.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 11337

Artículo 1º) Establecer la siguiente metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos a ser financiados por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, creado por Ordenanza N° 11337:

1. La Secretaría de Coordinación y Economía o quien la reemplace, el 31 de octubre de cada año, definirá el monto asignado a los barrios de la ciudad según el presupuesto del siguiente Ejercicio que se eleva al Concejo Deliberante para su aprobación. Los saldos no ejecutados de períodos anteriores, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 11337, se informarán el 31 de enero de cada año.
2. A los efectos de poder acceder a los Fondos, las distintas Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén deberán reunirse en Asamblea de Vecinos para analizar los proyectos de interés del barrio, los que deben ser obligatoriamente de competencia municipal y no pueden superar la partida presupuestaria asignada cada año o la acumulada desde la fecha de sanción de la Ordenanza N° 11337. Las Asambleas serán coordinadas desde el área de Presupuesto Participativo del Municipio.
3. Los proyectos resultantes de las Asambleas de Vecinos serán elevados a la autoridad de aplicación (Secretaría de Servicios Urbanos u órgano que la reemplace) por medio de las Sociedades Vecinales para su evaluación. Los proyectos deben contener:
 - a- Nombre o identificación del proyecto
 - b- Descripción del mismo
 - c- Beneficios y beneficiarios del proyecto/justificación de la conveniencia de su realización
 - d- Presupuesto estimado de gastos
 - e- Plazo de ejecución estimado.
4. La Autoridad de Aplicación realizará un análisis técnico económico acerca de la viabilidad del proyecto, pudiendo surgir de ello la conveniencia de requerir ampliación o modificación de las propuestas bajo análisis. Efectuadas las adecuaciones pertinentes, y contando con la aprobación final por parte de los vecinos, la Autoridad de Aplicación se expedirá mediante Resolución, aprobando el proyecto.
5. Dentro de los 60 días posteriores a la aprobación, deberá firmarse convenio en los términos del Apartado II ó III, del presente Reglamento, según corresponda.-

Artículo 2º) Establecer la **Metodología de Asignación de Fondos** conforme lo dispuesto en el **APARTADO I**, que forma parte del presente Reglamento.-

Artículo 3º) Aprobar el tenor del “**Convenio Ordenanza N° 11337 para Proyectos de Obra Pública**” que, como el **APARTADO II**, forma parte del presente Reglamento.-

Artículo 4º) Aprobar el tenor del “**Convenio Ordenanza N° 11337 para Proyectos de Mantenimiento**” que, como el **APARTADO III**, forma parte del presente Reglamento.-

Artículo 5º) Establecer la **Metodología de Rendición del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial**, que obra en el **APARTADO IV**, formando parte del presente Reglamento.-

APARTADO I

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS:

El Municipio asignará a las Sociedades Vecinales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 8178 y su reglamentación y que cuenten con Resolución favorable al proyecto de obra pública y/o mantenimiento emitida por la Autoridad de Aplicación, el monto establecido en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Además de los requisitos antes mencionados y lo establecido en la Ordenanza N° 11337 para la entrega de los fondos, las Sociedades Vecinales deberán:

- Presentar 3 presupuestos a la Autoridad de Aplicación, por cada proyecto que se cotiza, de firmas del rubro que se encuentren debidamente inscriptas en los organismos pertinentes, debiéndose optar por el presupuesto de menor precio de aquéllos que reúnan las condiciones establecidas en el proyecto aprobado y que éste sea menor o igual al presupuesto asignado.
- Una vez determinada por la Autoridad de Aplicación la firma que llevará adelante el proyecto, se firmará un convenio entre ésta, los responsables de la Sociedad Vecinal (Presidente y Tesorero) y el Municipio, donde se fije las responsabilidades de las partes, cuyos modelos se aprueba como Apartado II (Modelo de Convenio de Obra Pública) y Apartado III (Modelo de Convenio de Mantenimiento) del presente Reglamento y reunirán las siguientes características:

1. En el caso de que se trate de una **Obra Pública**, se aplicará la siguiente metodología:

- ✓ Aporte inicial de hasta un 25% del monto total de la obra, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Este monto será rendido a la Contaduría Municipal, contra la presentación de los respectivos comprobantes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apartado IV del presente Reglamento.
- ✓ Aporte de hasta un 25%: una vez aprobada la rendición correspondiente al aporte inicial, se procederá al pago del 25% del monto total de la obra. Previo a la asignación de este monto, la Autoridad de Aplicación deberá emitir una certificación de obra de al menos el 25% de grado de avance de la obra, la que será conformada por los responsables del manejo de fondos (Presidente y Tesorero) de la Sociedad Vecinal. La Contaduría Municipal verificará y aprobará la rendición previo a la emisión del pago.
- ✓ Aporte de hasta un 25%: una vez aprobada la rendición correspondiente al aporte anterior, se procederá al pago de hasta un 25% del monto total de la obra. La Autoridad de Aplicación deberá emitir, en forma previa a la asignación de este monto, una certificación de obra de al menos el 50% de grado de avance de la obra, la que será conformada por los responsables

del manejo de fondos (Presidente y Tesorero) de la Sociedad Vecinal. La Contaduría Municipal verificará y aprobará la rendición previo a la emisión del pago.

- ✓ Aporte final del saldo remanente del proyecto: Una vez aprobada la rendición correspondiente al aporte anterior, se procederá al pago del saldo remanente del proyecto. La Autoridad de Aplicación deberá emitir, en forma previa a la asignación de este monto, una certificación de obra de al menos el 75% de grado de avance de la obra, la que será conformada por los responsables del manejo de fondos (Presidente y Tesorero) de la Sociedad Vecinal. La Contaduría Municipal verificará y aprobará la rendición previo a la emisión del pago.
2. Para el caso de que se trate de **Mantenimiento**, los fondos serán asignados contra certificación de los trabajos realizados por parte de la Autoridad de Aplicación, quien deberá certificar e informar a la Contaduría Municipal indicando si fue realizado o no el Mantenimiento según el proyecto presentado oportunamente. Posteriormente, el total del monto asignado deberá ser rendido a la Contaduría Municipal con la presentación de los respectivos comprobantes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apartado IV del presente Reglamento.

Los fondos serán transferidos directamente en la forma establecida anteriormente a las firmas seleccionadas, las que deberán presentar los respectivos comprobantes respaldatorios a la Contaduría Municipal, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Apartado IV del presente Reglamento.-

APARTADO II

CONVENIO ORDENANZA N° 11337 PARA PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

En la ciudad de Neuquén, a losdías del mes de del año....., entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Presidente Roca y Avda. Argentina, representada en este acto por, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO**....., representada en este acto por su Presidente..... D.N.I. N°..... con domicilio en calle....N°...., en adelante **LA SOCIEDAD VECINAL**, por la otra parte y la **EMPRESA “.....”**, representada en este acto por, con domicilio en calle.....N°....., en adelante **LA EMPRESA**, denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución del Proyecto denominado “..... “ en adelante **EL PROYECTO**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario, entre **LA MUNICIPALIDAD, LA SOCIEDAD VECINAL** y **LA EMPRESA** para la ejecución de **EL PROYECTO** (nombre del proyecto presentado por **LA SOCIEDAD VECINAL** y que obra en el Expediente N° aprobado por la Secretaría de Servicios Urbanos según Resolución N°.....de fecha.....).-----

SEGUNDA: **LA EMPRESA** se compromete, conforme **EL PROYECTO**, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra la cual se desarrollará en (*ubicación, lote, propiedad*) en un todo de acuerdo a la memoria técnica descriptiva.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **LA EMPRESA**, por la compra de materiales y la ejecución de la obra propuesta en **EL PROYECTO**, un monto total de PESOS.....(\$.....) el que será abonado conforme lo establecido en el Apartado I del Reglamento aprobado mediante Decreto N°....., debiendo presentar **LA EMPRESA** póliza de caución que garantice el adelanto otorgado.-----

CUARTA: La compra de materiales y el avance de la ejecución de las obras de **EL PROYECTO** serán supervisados y certificados por la Secretaría de Servicios Urbanos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de la caducidad del Convenio. La fecha de inicio de las obras será certificada por la Secretaría antes mencionada.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de XX (XX) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme el plazo mencionado en **EL PROYECTO**.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento de lo establecido en **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA**, el presente Convenio caducará automáticamente, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la misma, pudiéndose ejecutar la póliza de caución presentada por **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre **LAS PARTES**, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (EXPTE.....Nº.....)-----

APARTADO III

CONVENIO ORDENANZA Nº 11337 PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO

En la ciudad de Neuquén, a losdías del mes de del año..... , entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Presidente Roca y Avda. Argentina, representada en este acto por, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO**....., representada en este acto por su Presidente.....D.N.I. Nº.....con domicilio en calle.....Nº....., en adelante **LA SOCIEDAD VECINAL**, por la otra parte y la **EMPRESA “.....”**, representada en este acto por, con domicilio en calle.....Nº....., en adelante **LA EMPRESA**, denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución del Proyecto denominado “.....” en adelante **EL PROYECTO**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 11337 y su Decreto Reglamentario, entre **LA MUNICIPALIDAD, LA SOCIEDAD VECINAL y LA EMPRESA** para la ejecución de **EL PROYECTO** (nombre del proyecto presentado por **LA SOCIEDAD VECINAL** y que obra en el Expediente Nº..... robado por la Secretaría de Servicios Urbanos según Resolución Nº.....de fecha.....).-----

SEGUNDA: **LA EMPRESA** se compromete, conforme **EL PROYECTO**, al mantenimiento de los espacios verdes que implica las siguientes tareas: (*ver según cada caso*) riego de árboles y cubierta verde, limpieza, desmalezado, arreglos menores de la red de riego y plantado de árboles y arbustos que serán provistos por **LA MUNICIPALIDAD**. Los espacios verdes sujetos a mantenimiento son los que a continuación se detalla:

- I) Espacio Verde Nº.....ubicado en.....
- II) Espacio Verde Nº.....ubicado en.....

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorgará a **LA EMPRESA** por la prestación del servicio de mantenimiento de **EL PROYECTO** un monto total de PESOS.....(\$.....) el que será abonado de la siguiente manera:..... conforme el cumplimiento de la Reglamentación dispuesta por la Contaduría de la Municipalidad de Neuquén Decreto Nº.....y la Certificación de tareas establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio emitida por la Dirección Municipal de Espacios Verdes y la Subsecretaría de Servicios Urbanos.-----

CUARTA: Las tareas de mantenimiento de **EL PROYECTO** serán supervisadas y certificadas mensualmente de su correcta realización por la Dirección Municipal de Espacios Verdes y la Secretaría de Servicios Urbanos, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente y no será abonada la cuota establecida en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de la caducidad del Convenio. La fecha de inicio de dichas tareas será a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Convenio; inicio que será certificado por la Dirección Municipal de Espacios Verdes y la Subsecretaría de Servicios Urbanos.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de XX (XX) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme **EL PROYECTO** presentado.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento de lo establecido en **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA**, el presente Convenio caducará automáticamente, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la misma.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre **LAS PARTES**, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (EXPTE.Nº.....).-----

APARTADO IV

METODOLOGÍA DE RENDICIÓN DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARTICIPATIVO PARA EL MEJORAMIENTO BARRIAL

I.- FORMA DE LAS RENDICIONES

Las rendiciones deberán contener: Nota tipo que forma parte de la presente reglamentación como Apéndice I y Nota Tipo Planilla de Gastos que forma parte de la presente reglamentación como Apéndice II, las que se acompañarán con los respectivos comprobantes en original y el saldo en poder de la Sociedad Vecinal a la fecha de la rendición final depositado en la cuenta bancaria de la respectiva Sociedad Vecinal.

Se exigirá la conformación de los comprobantes rendidos (facturas, recibos, remitos, tickets, etc.) por parte del Presidente y Tesorero de la Sociedad Vecinal.

La Contaduría Municipal limitará su función al control de las rendiciones, debiendo realizar un informe a la Autoridad de Aplicación indicando qué Sociedad Vecinal ha rendido correctamente los aportes otorgados oportunamente.

II.- GASTOS PERMITIDOS:

Los gastos relacionados a la ejecución de las obras públicas o el mantenimiento realizado cuyo Proyecto de Obra o Mantenimiento fuera aprobado por la Autoridad de Aplicación.

III.- GASTOS NO PERMITIDOS:

Aquellas erogaciones que no se ajusten a los proyectos aprobados.

IV.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMPROBANTES:

En primer lugar y en general para todos los comprobantes que se rindan, éstos deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP y sus modificatorias. Cabe aclarar que el Municipio reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A.; por ello si el vendedor o locador de servicios es:

a) Responsable Inscripto

Debe emitir comprobantes de tipo "B" y entregar a la Sociedad Vecinal el original.

b) Monotributista

Debe emitir comprobantes de tipo "C" y entregar a la Sociedad Vecinal el original.

La factura debe contener como mínimo los siguientes requisitos preimpresos:

- 1) Nombre y apellido o razón social.
- 2) Domicilio comercial.
- 3) La leyenda "IVA responsable inscripto" o "responsable monotributista" o "exento", según corresponda.
- 4) Número de CUIT.

- 5) Número de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 6) Fecha de inicio de actividades
- 7) Numeración, la que debe constar de cuatro dígitos que indican establecimiento principal o sucursales y ocho dígitos indicadores de la numeración del comprobante.
- 8) Nombre y apellido o razón social, CUIT, número de Licencia Comercial de quien efectuó la impresión, fecha en que se realizó y números desde – hasta de los comprobantes que se imprimen, al pie del comprobante.
- 9) Además, al pie la factura de tipo “B” debe contener N° de C.A.I. (código de autorización de impresión) y fecha de vencimiento del comprobante, la que nunca podrá ser anterior a la fecha de emisión que carga el comerciante.

Por otra parte, deben contener no en forma preimpresa los siguientes datos:

- a) La leyenda “consumidor final” y el nombre de la Sociedad Vecinal a la que se emite el comprobante.
- b) Fecha de emisión.
- c) Número de remito vinculado con la operación en caso de haberse emitido el mismo.
- d) Identificación del bien vendido o servicio prestado.
- e) Precios unitarios y totales.
- f) No debe estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado.

V.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de que la Sociedad Vecinal no rindiera en tiempo y forma o que su rendición no se ajuste a las exigencias del presente Reglamento, no percibirá el siguiente desembolso. Asimismo, le caben las sanciones y/o penalidades correspondientes al uso indebido de fondos públicos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 2141 y su reglamentación.-

APÉNDICE I

Neuquén,..... de del año....

A LA CONTADURÍA MUNICIPAL

Tenemos el agrado de remitir a Ud. Rendición del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial asignado a la Sociedad Vecinal Barrio....., en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° por el monto de \$

Atentamente.-

APÉNDICE II

Neuquén,dedel año

A LA CONTADURÍA MUNICIPAL

Tenemos el agrado de remitir a Ud. Rendición del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial asignado a la Sociedad Vecinal Barrio....., en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° por el monto de \$, adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Planilla de Gastos (detalle)
- b) Originales de los comprobantes de gastos
- c) Resumen bancario
- d) Acta de Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal, dando aprobación a la rendición.

Atentamente.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº **0 3 3 0**

NEUQUÉN, **05 AGO 2010**

VISTO:

El EXPEDIENTE OE Nº 5862-M-2010.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula quincuagésima octava del Contrato de Concesión con BRT S. A, sobre el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén establece que: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, o el Organismo que la reemplace, Será su función juzgar y aplicar el régimen de penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2006.

Que en el lapso que va del 15 de junio del 2010 hasta el 29 de junio del mismo año se produce un corte en el acceso a la información publicada en los reportes de la página web.

Que en dicho período, la Jefa de División Prepago, notificó del desperfecto a la concesionaria y la intimó a su reparación.

Que el día 28 de junio se labró el Acta de Infracción a la Empresa Benito Roggio Transporte SA Nº 330 por el incumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la cláusula cuadragésima tercera del contrato de concesión, que textualmente dice: "se considerará incumplimiento en la prestación del servicio a aquellas interrupciones no subsanadas en los plazos previstos a continuación, siempre que las mismas sean atribuibles a culpa o dolo de la concesionaria:

- ✓ Menos de 24 horas para componentes vitales del sistema (computadoras de la empresa de transporte, computadoras de la municipalidad, computadoras del ente organizador, elementos para la captura de datos de las máquinas canceladuras, máquinas creadoras de tarjetas)
- ✓ Menos de 72 horas para otros componentes del sistema".

Que la concesionaria basa su descargo en la exclusiva responsabilidad del Municipio, alegando que se pudo constatar que la instalación en la Municipalidad había sido modificada sin previo aviso, ni consulta, ni autorización por parte de la empresa. Manifiesta que el accionar específico de la Municipalidad fue haber desconectado la Computadora Personal (PC) del router provisto por BRT y conectado en su lugar un servidor PROXI FREE (no licenciado) que le permitió a la red de la Municipalidad navegar sin restricción por la Internet del proveedor BRT.

Que asimismo la concesionaria, manifiesta que el inconveniente surgió cuando alguna de las configuraciones del PROXY incorporado por la Municipalidad no permitió validar el dominio y que se solucionó cuando se cambió dicho PROXY configurándolo correctamente.

Que ante la consulta realizada a la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones, ésta manifiesta lo siguiente:

Que se dispuso el uso exclusivo de una PC para la réplica local, ubicada en la sala de cómputos del palacio municipal.

Que la DMT accedía a los reportes de la página web a través del proveedor de la Municipalidad.

Que ante las demoras en las consultas se informó a los técnicos de BRT que se utilizaría el router correspondiente a la conexión del servidor de réplica

Que durante el 2009 se utilizó esporádicamente la mencionada conexión y que a partir de enero del 2010 se dejó de usar y en tal sentido la DMT utilizó exclusivamente la red pública para acceder a los reportes.

Que siempre se utilizó el mismo servidor PROXY (desde el 2000) operando sin problemas hasta la fecha en cuestión.

Que ante la consulta realizada por la Jefa de División Prepago, el Director de Cómputos manifiesta que ante la consulta a los técnicos de Metrovías, éstos le comunicaron que el Dominio de Validación USIS hay que ponerlo siempre y que el sector de transporte nunca había necesitado hacerlo, manifestando además que el día 15 de junio de 2010 hicieron una actualización de la versión de los servidores y separación de la validación de Metrovías y que esto no fue informado ni con su sector, ni con el de cómputos y que el cambio concuerda con el hecho que no se validaba de la misma manera desde el 16/06/10.

Que posteriormente se verificó que conectada una PC directamente a Internet funcionaba pero no a través del servidor PROXY que da acceso a todos los usuarios de la red.

Que el 29 de junio del corriente se encontró un servidor PROXY que validaba la nueva forma y que era gratuito y que se instaló al router de acceso a la vpn del servidor réplica.

Que el contrato de concesión establece un sistema de información relativo a calidad y cantidad de la misma, a su traslado, almacenamiento y procesamiento, con el objeto de procurar el alcance de los fines públicos que llevaron a la contratación del servicio.

Que en tal sentido, la cláusula trigésima novena del contrato, establece la obligación por parte de la Concesionaria de proveer a la Municipalidad los reportes y herramientas necesarias para acceder a la información proveniente de las máquinas que se encuentran a bordo de los vehículos.

Que la Municipalidad deberá poder acceder a la información mencionada sin necesidad de programas de decodificación o interpretación alguna.

Que la cláusula cuadragésima primera establece la obligación de la concesionaria a comunicar cualquier cambio dentro de los canales de comunicación que pudieran alterar la recepción de la información en la Autoridad de Aplicación.

Que la cláusula cuadragésima sexta obliga a la concesionaria a proveer a la Municipalidad un acceso a Internet que mantendrá conectadas las terminales a instalar en la Municipalidad con el centro de cómputos de la Concesionaria a fin de alcanzar la información para el cumplimiento de los fines públicos.

Que la cláusula cuadragésima tercera del contrato de concesión establece que se considerará incumplimiento en la prestación del servicio a aquellas interrupciones no subsanadas en los plazos previstos a continuación siempre que las mismas sean atribuibles a culpa o dolo de la concesionaria.

Que tal incumplimiento priva a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de conocer información necesaria para accionar posteriormente en la mejora del servicio.-

Que de acuerdo a la cláusula quincuagésima cuarta de las Penalidades, en el contrato de concesión, se establece:

Inciso A -6 -: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de Aplicación o su provisión fuera de término fijado, será penado por una multa de 1000 a 3000 boletos VTB.-

Que con fecha 26 de Julio del corriente año se notificó a la Concesionaria, mediante Orden de Servicio N° 362 la disposición N° 037 por la cual se le rechazó el descargo y se le impuso una multa de 1500 boletos mínimos equivalentes a pesos 2.370.000 (pesos dos mil trescientos setenta) por el incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula Cuarta inciso a 6) del contrato de concesión.-

Que con fecha 29 de junio, nota de pedido N° 464, la Concesionaria recurre la Disposición N° 037.

Que la concesionaria sostiene sus dichos en la remisión a la nota de pedido N° 457 Asimismo agrega que conforme se acordara oportunamente, se le habilitó a la Municipalidad el uso de la pagina web de la concesionaria, a la cual puede ingresarse desde cualquier PC con acceso a Internet, y se le colocó un servidor de replica de las bases de datos procesadas por la concesionaria en el centro de cómputos, junto a un Router. Recordando que cuando hubo inconvenientes para acceder a los reportes de cierta magnitud obrantes en la página web de la concesionaria (por la cualidad de la conexión de la Administración) y sin tener ninguna obligación contractual, BRT colocó una PC en el centro de cómputos del palacio y la colocó al router del servidor referido precedentemente para que se pudiera acceder a todos los reportes obrantes en la pagina web, a través de la internet del proveedor de la concesionaria. Agrega que la concesionaria constató que la instalación fue modificada por la Municipalidad sin previo aviso. Sostiene que la municipalidad desconectó la PC del router provisto por BRT y conectó en su lugar un servidor propio PROXY FREE no licenciado que le permitió a la red de la Municipalidad navegar sin restricción por la internet del proveedor de BRT, y acceder a la página web referida desde cualquier PC de la Municipalidad Sostiene que en ese contexto el inconveniente observado por la Orden de Servicio N° 352 surgió cuando alguna de las configuraciones del PROXY incorporado por la Municipalidad no permitió la validación en el dominio; y el mismo quedó solucionado cuando se cambió dicho PROXY por otro y se le configuró correctamente.-

Que, luego, sostiene que en la Cláusula 43 del Contrato de Concesión se establece que se considerará incumplimiento en la prestación del servicio aquellas interrupciones no subsanadas en los plazos previstos(...), siempre que las mismas sean atribuibles a culpa o dolo de "LA CONCESIONARIA", y en la especie la interrupción se debió al accionar de la Municipalidad.

Que, completa, que la Municipalidad decidió utilizar el router correspondiente a la conexión del servidor de réplica, pero sosteniendo que ello no fue informado a los técnicos de BRT, y vuestra Municipalidad ni siquiera esbozó intentar acreditarlo. Considera que no es cierto que no se utilizara dicha conexión desde Enero, ya que al momento de inconveniente la misma se encontraba aún instalada, no siendo ello negado por la áreas técnicas. Argumenta que desde el inicio de la Concesión la forma de ingresar a los reportes desde la Internet pública fue siempre a través del Dominio de Validación USIS; porque de otra manera es imposible salvo que se acceda desde la internet del proveedor de BRT. En tal sentido, sostiene, que no haber necesitado Dominio de Validación implica sin más que hasta el momento del inconveniente en cuestión la Municipalidad había estado utilizando el router de BRT.-

Suma que tampoco se incumplió con la obligación de comunicar cualquier cambio dentro de los canales de comunicación, en tanto que no hubo ningún cambio, siempre hubo que ingresar con el dominio de validación USIS, sólo que la Municipalidad no lo hacía porque ingresaba sin autorización desde la internet del proveedor de BRT. Y, cuando el propio PROXY, no autorizado de la Municipalidad les impidió

seguir haciéndolo y debieron volver a ingresar desde sus redes propias debieron utilizar el Dominio de Validación USIS, tal como tendrían que haberlo hecho desde el comienzo.

Que a fojas 146 el Director de Administración de Bases de Datos informa que ratifica los informes que lucen a fojas 9 y 10 y agrega que los técnicos de BRT sabían en todo momento de los cambios que se hicieron y que se estaban haciendo desde el Centro de Cómputos para mejorar el servicio, adjuntando correspondencia vía internet con uno de los técnicos de la concesionaria. Y completa que en ningún momento se informó con anterioridad al 15-06-2010 que se actualizaría el servidor de validación de usuarios (NO EL SITIO DE REPORTES DEL MONEDERO) y que los inconvenientes posteriores fueron pura y exclusivamente producto de esa acción. Ello hubiese sido de gran ayuda al momento de buscar causas del problema de validación a través de nuestro servidor Proxy y encontrar la solución al mismo, que en definitiva fue subsanada desde el centro de cómputos.-

Que mediante Orden de Servicio N° 1896 se solicitó a la empresa INDALO S.A que informe respecto del tiempo y forma en que recibe las transacciones y liquidaciones de la Empresa BRT.,entendiendo que la misma es otra de los usuarios del sistema y posiblemente afectado. Si bien la nota deberá analizarse en detalle en relación a otro tipo de incumplimiento, resulta revelador los mails incorporados por la empresa, donde se advierte que la representante BRT, en respuesta a los reclamos de INDALO por imposibilidad de ver los reportes, el 8 de junio refiere que la causa radicó en el datacenter, el cual sufrió cortes abruptos de electricidad dañado el Hardware en el cual se encontraban alojadas las bases de datos de NQN. Por ese motivo se requirió migrar en forma urgente y anticipada los servidores afectados al nuevo datacenter. Dicho ejercicio solo afectó los pasajeros representados en el día 28 (de mayo), para lo cual se comenzó un trabajo delicado a fin de reestablecer la correcta visualización en los reportes. Estimando que la problemática sería resuelta el día 10 de junio, y agrega que dicha problemática no afectaría transacciones, solo la visualización de los reportes.

Que conforme lo sostiene la concesionaria se acordó un uso de la pagina web que puede ingresarse desde cualquier PC con acceso a Internet.-

Que no es cierto lo afirmado por la concesionaria de que la Municipalidad desconectó la PC del router provisto por BRT, sino que ella no se utilizaba y se agregó un servidor propio PROXY FREE. Es decir no se suplantó sino que se complementó. Sin embargo ello fue utilizado para salvar una situación específica y particular y no para el uso cotidiano; más aún desde enero del 2010 directamente no se utilizaba. El uso habitual para requerir la información era vía el servidor de internet contratado por la Municipalidad.-

Que no es cierto que el inconveniente observado por la Orden de Servicio N° 352 surgió cuando alguna de las configuraciones del PROXY incorporado por la Municipalidad no permitió la validación en el dominio, y que el problema quedó solucionado cuando se cambió dicho PROXY por otro y se le configuró correctamente; sino que la configuración del Proxy es la que se utilizaba desde el inicio de la concesión, y que si bien hubo que utilizar otro y configurarlo todo ello fue posterior a la actualización de la

versión de los servidores y separación de la validación de Metrovías realizado el 15 de junio por la Concesionaria.-

Que no es verídico que la utilización, se repite esporádica, del router correspondiente a la conexión del servidor de réplica, no fuera informado a los técnicos de BRT, ello fue comunicado en el 2008 al representante técnico de la concesionaria.-

Que no es cierto que desde el inicio de la Concesión la forma de ingresar a los reportes desde la Internet pública fue siempre a través del Dominio de Validación USIS, pues lo contrario se desprende del intercambio de mail con el representante técnico, y la crónica demuestra que no tendría razón de ser el problema, pues la solución ya tenía vigencia al momento de surgir el inconveniente. Es decir que si ya, antes de la cuestión, se utilizaba el dominio de validación USIS, ésta nunca podría haber sido la solución al problema.

Que, asimismo resulta contradictorio y falaz que el hecho de que la Municipalidad no hubiera necesitado el Dominio de Validación implica sin más que hasta el momento del inconveniente de marras la Municipalidad había estado utilizando el router de BRT. Resulta contradictorio, ya que si fuera así, y de acuerdo a lo sostenido por la misma concesionaria este todavía se encontraba en función y en tal sentido no habría existido el inconveniente, pues hubiera bastado en mantener la situación de hecho. Falaz, porque como ya se informó y como resultan de los informes de cómputos, se utilizó permanentemente el acceso a internet del proveedor municipal y el servidor PROXI que estaba conectado al router fue desconectado en enero en razón de las modificaciones edilicias del establecimiento.-

Que así, como resulta del informe de cómputos y de la cronología de los hechos, resulta falso que en los canales de información, como sostiene la concesionaria, no hubo ningún cambio y que en tal sentido no incumplió con la obligación de comunicarlos.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por La Concesionaria, con fecha 29 de Julio del 2010, por Nota de Pedido N° 464/2010.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE, lo resuelto por Disposición N° 037/10 y en consecuencia lo actuado por la Dirección de Coordinación y Control Económico y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000330.-

ARTÍCULO 3º): CONFIRMASE la sanción con una multa de 1500 (Mil quinientos) V.T.B. equivalente al día de la fecha a \$ 2.370.00 (Pesos Dos mil trescientos setenta), por incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula Cuadragésima tercera y Quincuagésima cuarta, inc. A.6 del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 4º) REGISTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE a la Empresa BRT S.A. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

FDO) DR CARLOS MARCELO GAMARRA.-

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPOSICIÓN Nº 20/10

NEUQUÉN, 26 DE JULIO DEL 2010

VISTO:

El informe elevado por la Dirección Municipal de Transporte.-

CONSIDERANDO:

Que se constató una demanda insatisfecha en los corredores San Martín y Belgrano, por el Programa de Planificación Urbana.-

Que por Orden de Servicio Nº 1850 se comunicó la demanda insatisfecha a la Concesionaria del servicio de transporte masivo de pasajeros prestado mediante ómnibus, proponiéndole realizar un recorrido experimental y solicitando que se expida respecto de la viabilidad del servicio y los parámetros de control.-

Que se propuso desde el área de planeamiento los siguientes recorridos para dos líneas diferentes: Para una: Belgrano y Rodhe (Cabecera) Belgrano-Alderete-Buenos Aires- Rivadavia- Avenida Argentina- Avda. Olascoaga- Sarmiento-Ignacio Rivas- San Martín- Rodhe y Belgrano (cabecera). Para otra. Belgrano y Rodhe (cabecera)- Rodhe- San Martín- Independencia- Santa Fe- Talero- Elordi- Chrestía-Roca-Mascardi- Belgrano.-

Que por Nota de Pedido Nº 1517 la Concesionaria respondió que se encontraba dispuesta a realizar el servicio propuesto por la Autoridad de Aplicación, solicitando se le informara si se trataba de una prueba piloto o de una nueva línea y cómo serían soportados los costos.-

Que por Orden de Servicio Nº 1852 la Autoridad de Aplicación informó a la Concesionaria que la propuesta de mejoramiento se encuadraba dentro de una modificación general y readecuación de los servicios, adecuando los mismo a las nuevas demandas insatisfechas.-

Que la Autoridad de Aplicación manifestó que la modificación debía encuadrarse en los términos de la Secretaría de Transporte de la Nación como "Línea Nueva", a los fines de determinar fehacientemente los parámetros y costos del servicio.-

Que se comunicó a la Concesionaria que la modificación se encontraría en calidad de prueba durante 60 días y luego de ese plazo serían establecidos los parámetros del servicio y se cuantificarían los costos del mismo.-

Que mediante Orden de Servicio N° 1887, la Autoridad de Aplicación citó a los representantes de la Concesionaria con el fin de discutir los términos y condiciones de la línea nueva.-

Que conforme surge del Acta de Reunión, el 8 de Julio del corriente en las instalaciones de la Dirección Municipal de transporte se realizó una audiencia, de la cual participaron Pedro Sanhueza Riffo Responsable del Programa de Planificación Urbana, el Ingeniero Roberto Vinet en representación de la Empresa INDALO S.A y el Director de Administración y Control legal, Nicolás Atilio Falleti.-

Que en la reunión el Ingeniero Roberto Vinet propuso realizar como recorrido definitivo el descrito en la Orden de Servicio N° 1850, asimismo informó que los dos vehículos propuestos por línea mediante nota de pedido N° 1518, habían sido cambiados por uno, por línea, articulado. Manifestando que en ese sentido, los vehículos articulados, satisfacían de igual modo la oferta propuesta oportunamente por su parte.-

Que los representantes de la Autoridad Aplicación consideraron que el recorrido propuesto por la Concesionaria y oportunamente diagramado por el área correspondiente de aquella compensaría la demanda insatisfecha en los corredores San Martín y Belgrano.-

Que en tal sentido en la reunión se concordó que la línea nueva Ramal 20 A debería realizar el recorrido por: Belgrano y Rodhe (Cabecera) Belgrano-Alderete-Buenos Aires- Rivadavia- Avenida Argentina- Avda. Olascoaga- Sarmiento-Ignacio Rivas- San Martín- Rodhe y Belgrano (cabecera); con un vehículo Articulado en los horarios: 7.08, 8.08, 12.07, 13.22, 17.02 y 18.22, y la extensión sería de 12,8 Km por vuelta. Y que el Ramal 20 B debería realizar el recorrido por: Belgrano y Rodhe (cabecera)- Rodhe- San Martín- Independencia- Santa Fe- Talero- Elordi- Chrestía-Roca- Mascardi- Belgrano (cabecera); con un vehículo Articulado en los horarios: 6.55, 8.00, 12.15 y 13.40, 16.55 y 18.25. y la extensión del recorrido sería de 13 KM por vuelta.

Que en el mismo acto se concordó elevar lo considerado a los superiores jerárquicos para su posterior aprobación o rechazo.-

Que analizadas las actuaciones en esta Subsecretaría se coincidió con lo acordado en la por la Dirección Municipal de Transporte y por la Concesionaria.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONCESIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º) : APRUÉBESE como línea nueva el Ramal 20 "A" y el Ramal 20 "B".-

ARTÍCULO 2º) : APRUÉBESE como recorrido de el Ramal 20 "A" el siguiente: Belgrano y Rodhe (Cabecera) Belgrano- Alderete-Buenos Aires- Rivadavia- Avenida Argentina- Avda. Olascoaga- Sarmiento- Ignacio Rivas- San Martín- Rodhe y Belgrano (cabecera); con un vehículo Articulado en los horarios: 7.08, 8.08, 12.07, 13.22, 17.02 y 18.22, y cuya extensión es de 12,8 Km por vuelta.

ARTÍCULO 3º) : APRUÉBESE como recorrido de el Ramal 20 "B" el siguiente: Belgrano y Rodhe (cabecera)- Rodhe- San Martín- Independencia- Santa Fe- Talero-Elordi- Chrestía- Roca- Mascardi- Belgrano (cabecera); con un vehículo Articulado en los horarios: 6.55, 8.00, 12.15 y 13.40, 16.55 y 18.25. y cuya extensión del recorrido es de 13 KM por vuelta.

ARTÍCULO 4) : DETERMÍNASE la implementación de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente, a partir de.....

ARTÍCULO 5º) : REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE a la Empresa Indalo S.A. Cumplido ARCHÍVESE.-

FDO) DRA. BACCI JULIETA.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 040/2010

NEUQUÉN, 6 DE AGOSTO DE 2010

VISTO:

El EXPEDIENTE OE N° 7357-M-2009 y OE-12191-J.-

CONSIDERANDO:

Que en diciembre del 2007 por Ordenanza N° 10987 se otorgó 14 licencias para la prestación del servicio público de taxi con vehículos acondicionados para el traslado de pasajeros con discapacidades motrices.-

Que con fecha 22 de Julio del 2009 el Director Municipal de Transporte adjunta a las actuaciones un correo electrónico presentado ante la autoridad de aplicación por el permisionaria Banchemo, en el cual luce en respuesta a una cuestión presentada por éste a la superintendencia de seguros, donde le responden que las personas transportadas en el baúl de las camionetas no se encontrarían amparadas.-

Que dado conocimiento al Asesor Legal, éste manifiesta que la copia de correo electrónico carece de entidad suficiente para tomar una solución fáctica y jurídicamente fundada. Recomendado que se intime a los permisionarios a la acreditación de las pólizas y al acompañamiento de una respuesta por escrito de las aseguradoras respecto del amparo o no de los transportados en la rampa retráctil; y en tal sentido se recomendó la suspensión de la utilización de la rampa hasta la resolución o mejor conocimiento de la cuestión.-

Que con fecha 27 de julio del 2009 los permisionarios fueron notificados de la suspensión preventiva del uso de la rampa retráctil.-

Que con fecha 31 de julio del 2009 cada permisionario presentó una declaración jurada de donde surge que transportan unos treinta (30) pasajeros en promedio.-

Que con fecha 30 julio el licenciatario Sandoval presenta un póliza de surge en la cual se lee expresamente que el vehículo posee rampa para discapacitados y adjunta, nuevamente, una comunicación por correo electrónico - en este caso con la Agencia de Seguridad Vial- en la cual le responden que la modificación debería ser aprobada por alguna entidad reconocida que haya realizado ensayos de seguridad referidos a tal modificación.-

Que desde el momento de la suspensión arreciaron quejas por parte de la Asociación de Discapacitados y usuarios en General, donde se manifestaba la disconformidad con la medida dispuesta.-

Que con fecha 6 de agosto del 2009 se comunicó a los permisionarios que se levantaba la medida adoptada respecto de la suspensión del uso de la rampa retráctil y que deberían prestar el servicio en la modalidad para la cual había sido adjudicado y habilitado conforme la Ordenanza N° 10331 y decreto reglamentario 134/08.-

Que con fecha 10 de agosto del 2009 el Sr. Quintana Pedro Manuel licenciatario N° 505 presenta una nota en la cual manifiesta que la póliza no alcanza a la utilización de la rampa retráctil ni a los pasajeros transportados en sillas rueda. Adjuntando el documento continente de la póliza de la compañía Federal Seguros, en el cual resalta sus dichos.-

Que el 11 de Agosto del 2009 el Sr. Sepúlveda Mario Rubén, licenciatario N° 609, comunica que su póliza de seguro excluye la utilización de la rampa retráctil y a los pasajeros transportados en sillas rueda; adjuntando póliza de la cual se desprenden sus dichos.-

Que en la misma fecha se comunicó a los dos últimos licenciatarios que atento a la carencia de cobertura que ostentaban, quedaban inhabilitados para prestar el servicio, hasta tanto contratasen una póliza de seguro que se adecuare a la prestación.-

Que el 12 de agosto del 2009 el Señor Quintana acredita ante la Dirección Municipal de Transporte una póliza de la Aseguradora Horizonte que se adecuaba a las condiciones de prestación de servicio.-

Que el mismo día el mismo licenciatario se presenta ante la Dirección General de Transporte y comunica verbalmente que desde la Aseguradora lo habían llamado por teléfono y le habían manifestado que el servicio que prestaba no se encontraba cubierto por la póliza en cuestión.-

Que en igual fecha desde la dirección se obtuvo copia de las pólizas de 10 licenciatarios contratadas con Federal Seguros S.A en la cual se encontraba la leyenda "No cubre pasajeros en silla de ruedas. Excluye rampa para discapacitados.-

Que en la actualidad solo un vehículo posee rampa retráctil.-

Que a la fecha aún no se ha encontrado una solución a la cuestión relativa a la prestación del servicio público de taxi con vehículos acondicionados para el traslado de pasajeros con discapacidades motrices.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE preventivamente el uso de la rampa retráctil.-

ARTÍCULO 2°):REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO) VICENTE AIELLO.-